

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año de la Universalización de la Salud"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2020-MPPA-A**

Aguaytía 27 de enero de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 01218-2016-JNE, donde el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncia sobre los alcances normativos del artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, respecto a la asunción de funciones del despacho de alcaldía por el teniente alcalde en caso de ausencia; así como, la Resolución N° NUEVE (Auto de Vista) de fecha 17 de enero del 2020, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**

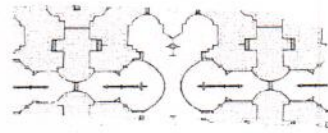
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. –y– Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, ahora bien, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. –y– El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, a su vez, el artículo 24° de dicha Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE de fecha 17 de octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. Asimismo, conforme lo ha establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones Nos. 420-2009-JNE, fundamento 8) y 0117-2018-JNE, fundamento 5, el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde.

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ROMAN TENAZOA SECAS, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 21 de enero del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución N° 09 -Auto de Vista- de fecha 17 de enero del 2020).



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Universalización de la Salud”

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al suscrito sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como, lo previsto en el artículo 20° inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala que: “(...) son atribuciones del alcalde (...) Designar y cesar al gerente municipal (...)”, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPPA-A de fecha 02 de diciembre del 2019, se designó al Econ. Florencio Galarza Pardavé como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; DISPONER la contratación del ECON. FLORENCIA GALARZA PARVADÉ, como Gerente Municipal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, DELEGAR las facultades administrativas y resolutivas para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales. En tal sentido, estando ausente del ejercicio de sus funciones el señor ROMAN TENAZOA SECAS, el gerente municipal no podría rendir cuenta de sus actividades al citado alcalde, y más aún cuando se pretende desconocer mis atribuciones como teniente alcalde encargado por Ley del despacho de alcaldía, corresponde tomar medidas en salvaguarda de las atribuciones propias del despacho, por lo tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CESAR** a partir de la fecha al **ECON. FLORENCIO GALARZA PARDAVÉ** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, LO QUE IMPLICA el **CESE** de las facultades delegadas mediante el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 349-2018-MPPA-A de fecha 02 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la contratación del ECON. FLORENCIO GALARZA PARDAVÉ en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen laboral que se haya optado.


**ARTÍCULO TERCERO.** – **REQUERIR** al **ECON. FLORENCIO GALARZA PARDAVÉ** cumpla con realizar **INMEDIATAMENTE** la entrega de cargo al Gerente de Administración y Finanzas de ésta comuna.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** al **Gerente de Administración y Finanzas** de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General de ésta Municipalidad, la publicación, difusión y archivo de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Padre Abad  
  
Daniel Osiel Zegarra Macayama  
Teniente Alcalde